



Fiscalía de Investigaciones Administrativas
2026

Resolución

Número: RS-2026-00000307-FIALP-FA#FG

SANTA ROSA, LA PAMPA
Jueves 5 de Febrero de 2026

Referencia: Expte. N° 4118/2025 - APLICA SANCIÓN

VISTO:

El Expediente N° 4118/2025, caratulado: “FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/SUMARIO ADMINISTRATIVO LEY N° 1252 – ...”, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician mediante informe elevado desde la Dirección Gral. de Coordinación de esta FIA, donde se pone en conocimiento lo actuado en los términos del Art. 4° de la Ley 1252 y modificatorias, adjuntando la nómina de obligados incumplidores, entre los que se encuentra ... , Documento ... ;

Que mediante Resolución N° 1885/25, y providencia ordenatoria de fecha 08/05/2025, ambas de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, obrantes a fs. 4/6 y 19 respectivamente, se ordena por un lado, la Instrucción de un Sumario Administrativo, a fin de deslindar la responsabilidad de los obligados por el incumplimiento a la presentación de su Declaración Jurada Patrimonial, y por el otro, el Fiscal General se aboca personalmente a la instrucción de dichas actuaciones, quedando designado como Secretario el Director Gral. de Coordinación;

Que de las probanzas reunidas en autos, se observa:

.-A fs. 7/8, nota remitida desde esta Fiscalía a la Sra. Presidente ... de nuestra Provincia, de fecha 16/10/24, donde se le solicita cursar las intimaciones por la falta de presentación de Declaraciones Juradas a los obligados de la Ley N° 1252 y sus modificatorias que cumplen tareas dentro del área de ese Ministerio, entre ellos el obligado: ... , Documento Nro. ...

.-A fs. 9, constancia fehaciente de haber sido notificado el mencionado obligado de la intimación cursada “...no habiéndose recibido al día de la fecha vuestra Declaración Jurada de Bienes Ley 1252 y figurando en nuestros registros como obligado se lo/a intima para que, en el plazo de 30 días corridos (Art. 3º) de cumplimiento a la establecido en el Art. 1º de la mencionada ley, según detalle -DDJJ ANUAL año 2023- Caso contrario se procederá a comunicar el incumplimiento al titular del Poder Público u organismo competente...”, figurando una firma ilegible, con la aclaración ... , Documento Nro. ... domiciliado en la localidad de ... , y con fecha de notificación 21/10/24, a hora 10:00.

.-A fs.10/14, comunicación remitida al Sr. Gobernador de la Provincia, donde se adjunta el listado de obligados que no presentaron la correspondiente Declaración Jurada: “...a fin de hacerle llegar, en cumplimiento del Art. 4 de la mencionada Ley 1252, el listado de obligados que al día 13/12/2024 no han cumplido con su deber de presentar la correspondiente Declaración Jurada en los plazos fijados, habiendo sido intimados fehacientemente. Conforme los preceptos de la ley citada, se le hace saber que quienes no hayan presentado su declaración jurada de bienes al 31/01/2025, se le iniciaran de oficio los correspondientes sumarios administrativos y/o denuncia penal...”, figurando en el listado el obligado de mención.

.-A fs. 15/18, nota del área Control Patrimonial de la FIA, de fecha 29/04/2025, donde se informa los obligados que no presentaron su DDJJ vencido los plazos fijados por la Ley, entre los cuales se hace constar al Sr. ...

.-A fs. 21, nota remitida al Departamento Personal del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (IPAV), solicitando entre otros la situación de revista, antecedentes, con su domicilio y demás datos personales del Sr. ...

.-A fs. 23/25, informe de Personal, sobre el obligado ... , donde se procede a señalar: que el Sr. ... , Documento DNI N° ... , Legajo N° ... , Afiliado N° ... , Categoría Presupuestaria ...

- Ley 643, Rama Administrativa, es personal permanente, con fecha de ingreso 28/02/2013, dependiente del ... de esta ciudad de Santa Rosa (LP). Se informa asimismo, que “...no registra sanciones disciplinarias ni ostenta cargo gremial...”.

Que a fs. 29, obra informe del Área Control Patrimonial FIA, señalando “...que el día 10/09/2025, el Sr. ... cuyo Nro. de Documento es ... , perteneciente al Legajo N° ... , ha presentado la Declaración Jurada -Ley 1252 y sus Modificatorias- correspondiente al período Anual Año 2023... Se deja constancia que el Sr. ... ha presentado su DDJJ correspondiente al período ANUAL año 2024...”.Se adjunta copia de la presentación de la DDJJ adeudada correspondiente al período - Anual año 2023, en su 1º Hoja,

figurando obligado y sello con la fecha de recepción extendido por el Organismo de Control (fs. 30);

Que a fs. 31, se resuelve dictar imputación en autos, de la que resulta: “...*Que en las presentes actuaciones, de los informes recolectados en autos y demás pruebas existentes; se ratifican los hechos que fueran oportunamente denunciados sobre supuesto “incumplimiento -Ley 1252 y Modificatorias- de la presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada Patrimonial correspondiente al período - Anual año 2023, por parte del agente ... Documento Nro. ... Que si bien el obligado fue debidamente intimada a presentar su DDJJ, con fecha 09 de octubre de 2024 (fs. 9), la misma no fue recepcionada en tiempo y forma...*”, con la correspondiente citación en causa administrativa a declaración indagatoria;

Que a fs. 34/35, se recibe declaración indagatoria al obligado ...;

Que a fs. 36, se corre 1º Vista de las actuaciones al encartado de autos, notificándose personalmente en el mismo acto, el día 02 de octubre de 2025, sin que el mencionado imputado, ofreciera la prueba que hace a su derecho y/o presentara escrito defensivo alguno;

Que a fs. 37, y conforme los dichos del encartado sobre la presentación de la DDJJ adeudada, y en coincidencia con el informe de fs. 29/30 del área de Control Patrimonial que corrobora dicha afirmación, se pasan las actuaciones para resolver;

Que en esta instancia corresponde señalar, que la Ley 1252 y Modificatorias regula en nuestra provincia el sistema de declaraciones juradas patrimoniales de agentes y funcionarios públicos, en consonancia con el compromiso asumido por nuestro país al aprobar la Convención Interamericana contra la corrupción (CICC), que en su artículo III.4 estipula que “...*los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas... destinadas a crear, mantener y fortalecer... 4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda...*”;

Que el Sistema de Declaración Jurada Patrimonial, constituye una herramienta fundamental, en la prevención y detección temprana de riesgos de corrupción, permitiendo identificar posibles incompatibilidades, conflicto de intereses o incrementos patrimoniales injustificados. De esta manera se fortalece la transparencia y se tiende a garantizar una gestión del Estado más clara y confiable para la ciudadanía;

Que en ese sentido, es importante remarcar la importancia del cumplimiento en tiempo y forma de la obligación, lo que constituye un ejercicio íntegro de la función pública, en el marco de las pautas convencionales, constitucionales y legales vigentes;

Que, sentado lo anterior, corresponde evaluar la conducta del obligado a la luz de lo señalado y dentro de los criterios establecidos por los principios que rigen el sistema disciplinario.

Que en autos se imputo al Sr... , el incumplimiento de la obligación de presentar declaración jurada en tiempo y forma, correspondiente al período Anual año 2023, en presunta infracción a lo establecido en los Arts. 1, 3 y 4 de la Ley 1252 y Modificatorias, y Art. 38 incs. i), s) y t), en correspondencia con el Art. 273 ambos de la Ley 643;

Que el mencionado reviste el carácter de obligado, conforme registro existente por informe del ..., quedando en autos acreditada la omisión imputada;

Que esta conducta constituye una infracción a sus deberes como persona de la Administración Pública

Provincial y obligada a la Ley 1252 y modificatorias, al presentar fuera de los plazos exigidos su Declaración Jurada, incurriendo con su accionar en el incumplimiento del Art. 1º de la Ley 1252 y modificatorias, en correspondencia con los Arts. 3 y 4 del mismo ordenamiento legal, y Art 38 incs. i), s) y t), en consonancia con el Art. 273, ambos de la Ley 643; también debe de valorarse, la falta de antecedentes disciplinarios, y la presentación posterior de su DDJJ adeudada (informe del área de Control Patrimonial fs. 29/30);

Que en virtud de ello, el accionar del agente ... , teniendo en cuenta las probanzas reunidas en el marco del trámite sumarial, es merecedor de reproche administrativo, correspondiendo la aplicación de una sanción disciplinaria, dentro de los alcances que fueran fijados;

Que corresponde le sea aplicada una sanción de suspensión de un (1) día;

Que se actúa en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 107 de la Constitución Provincial, y por las Leyes 1252 y Art. 12 de la Ley 1830;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL SUBROGANTE

DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aplicar al agente ... , Documento Nro. ... , la sanción correctiva de SUSPENSION, prevista en el Art. 276 inc. f) de la Ley 643, ante la falta de presentación en tiempo y forma de su declaración jurada, al haber incumplido con lo establecido en el Art. 1º de la Ley 1252 y modificatorias en correspondencia con los Arts. 3 y 4 del mismo ordenamiento legal, y Art. 38 incs. i), s) y t) de la Ley 643, siendo pasible de ser sancionado con un (1) día de suspensión, conforme los considerando.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, comuníquese al ... a sus efectos, y pase a la Dirección Gral. de Personal para el debido asiento en su legajo.-

Digitally signed by TABERNEO Gabriela Cristina
Date: 2026.02.05 11:03:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriela Cristina Taberero
Fiscal Adjunta
Fiscalía Adjunta
Fiscalía General

Digitally signed by GDE Fiscalía de
Investigaciones Administrativas de La Pampa
Date: 2026.02.05 11:03:33 -03:00